



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Pensión alimenticia y su incidencia en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022**

**Tesis**

**Para optar el título profesional de Abogado**

**Autores**

**Nicole Nayli Cáceres Vásquez**

**José Renato Espinoza Castillo**

**Asesor**

**Dr. Félix Antonio Dominguez Ruiz**

**Huacho – Perú**

**2023**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**LICENCIADA**

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**INFORMACIÓN DE METADATOS**

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Nicole Nayli Cáceres Vásquez	72449252	19/12/2023
José Renato Espinoza Castillo	71861093	19/12/2023
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Dr. Félix Antonio Dominguez Ruiz	15740208	0000-0001-8511-950X
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Dr. Carlos Humberto Conde Salinas	15584582	0000-0002-3187-622X
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Mtro. Guillermo Carrasco Castro	03677541	0000-0003-3167-131X

## Pensión alimenticia y su incidencia en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

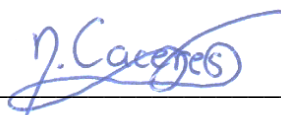
<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>2%</b>	<b>9%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>14%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.utesup.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.upsjb.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>recursosbiblio.url.edu.gt</b> Fuente de Internet	

**TÍTULO DE TESIS**


**Pensión alimenticia y su incidencia en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022**



---

**NICOLE NAYLI CACERES VASQUEZ**

**TESISTA**



---

**JOSE RENATO ESPINOZA CASTILLO**

**TESISTA**



---

**Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ**

**ASESOR**

**COMITÉ EVALUADOR:**



---

**DR. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS**

**PRESIDENTE**



---

**DRA. ELSA SILVA CASTRO**

**SECRETARIA**



---

**MTRO. GUILLERMO CARRASCO CASTRO**

**VOCAL**

## DEDICATORIAS

A Dios por darme la fortaleza de seguir adelante y no rendirme; y a mis padres Jorge y Miriam, por su constante apoyo en mi formación académica, por inculcarme valores, por sus consejos, y por estar siempre a mi lado y brindarme su amor incondicional.

*Nicole Nayli Cáceres Vásquez*

A Dios por brindarme salud y fuerzas para no desistir y seguir luchando en la vida; a mi madre Carol, por estar conmigo siempre y nunca dejarme solo; y a mis hermanos, por impulsarme a seguir adelante y ser mis motores de vida.

*José Renato Espinoza Castillo*



## **AGRADECIMIENTOS**

A mi compañero de tesis José Renato Espinoza Castillo, que más que un compañero es un gran amigo, junto a él ha sido posible la ejecución de esta investigación; al Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz, asesor de tesis, por su orientación y apoyo brindado en la construcción de este trabajo de investigación; y a mi familia y amigos, por estar presentes a lo largo de mi carrera universitaria.

*Nicole Nayli Cáceres Vásquez*

A mi madre y hermanos por su apoyo constante en cada etapa de mi vida; a mi compañera de tesis y amiga Nicole Nayli Cáceres Vásquez, por su gran determinación, disciplina y compromiso; al asesor de tesis, por su asesoramiento en este trabajo de investigación; a mi familia y amigos, por brindarme su apoyo emocional; y por último a nuestra alma mater, por darnos la oportunidad de formarnos profesionalmente.

*José Renato Espinoza Castillo*

## INDICE

<b>DEDICATORIAS .....</b>	viii
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	ix
<b>ÍNDICE .....</b>	x
<b>RESUMEN.....</b>	xvi
<b>ABSTRACT .....</b>	xvii
<b>INTRODUCCCIÓN .....</b>	xviii

### CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática .....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	06
1.2.2. Problemas Específicos.....	06
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General .....	06
1.3.2. Objetivos Específicos .....	06
1.4. Justificación de la investigación.....	07
1.5. Delimitaciones del estudio .....	08
1.6. Viabilidad del estudio .....	09

## CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales...	10
2.1.2 Investigaciones nacionales.....	12
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. PENSION ALIMENTICIA .....	15
2.2.1.1. Antecedentes .....	16
2.2.1.2. Contenido general .....	16
2.2.1.3. Estructura etimológica .....	17
2.2.1.4. Conceptualización.....	18
2.2.1.5. Particularidades.....	18
2.2.1.6. Clases .....	19
2.2.1.7. Finalidad .....	20
2.2.1.8. Importancia .....	21
2.2.1.9. Derecho comparado .....	21
2.2.1.10. Postura del investigador .....	22
2.2.2. INCIDENCIA EN LAS CONDICIONES DE LA VIDA FAMILIAR .....	23
2.2.2.1. Contenido histórico.....	23
2.2.2.2. Estructura general del estudio....	24
2.2.2.3. Definición .....	25

2.2.2.4. Estructura familiar.....	26
2.2.2.5. Funciones .....	26
2.2.2.6. Relevancia legal .....	27
2.2.2.7. Tipos de familia .....	28
2.2.2.8. Teoría del funcionamiento familiar.....	29
2.2.2.9. Enfoque sistemático .....	30
2.2.2.10. Dimensiones.....	30
2.2.2.11. Postura del investigador .....	31
2.3. Bases filosóficas.....	31
2.4. Definición de términos básicos... ..	32
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general... ..	33
2.5.2 Hipótesis específicas.....	33
2.6. Operacionalización de variables... ..	34

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación... ..	36
3.1.2. Nivel de Investigación... ..	36
3.1.3. Enfoque .....	36
3.1.4. Métodos.....	37
3.1.5. Diseño.....	38

3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población...	38
3.2.2 Muestra .....	38
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear...	39
3.3.2. Descripción de los Instrumentos...	39
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información .....	40

#### **CAPÍTULO IV RESULTADOS**

4.1. Análisis de los Resultados.....	41
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	41
4.2. Contratación de hipótesis .....	45

#### **CAPÍTULO V DISCUSIONES**

5.1. Discusión de resultados.....	54
-----------------------------------	----

#### **CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Conclusiones.....	57
6.2. Recomendaciones.....	58

#### **REFERENCIAS**

7.1. Fuentes Documentales...	59
------------------------------	----

7.2. Fuentes Bibliográficas...	59
7.3. Fuentes Electrónicas.....	62

## **INDICE DE TABLAS Y FIGURAS**

### **RESULTADOS CUALITATIVOS**

Tabla 1: Sexo.....	41
Tabla 2: Condición Laboral.....	42
Tabla 3: Capacitación.....	43
Tabla 4: Grado Académico.....	44

### **RESULTADOS CUANTITATIVOS**

Tabla 5: Contenido de incidencia.....	46
Tabla 6: Finalidad.....	47
Tabla 7: Importancia.....	49
Tabla 8: Enfoque.....	50
Tabla 9: Contenido emocional.....	51
Tabla 10: Contenido social.....	52

### **CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS**

Tabla de Contrastación 1 .....	45
Tabla de Contrastación 2 .....	46
Tabla de Contrastación 3 .....	48

## **ANEXO**

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Entrevista

## RESUMEN

**OBJETIVO:** La investigación en postulación, halla en su contenido estructural su objetivo general, como es demostrar en qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022. **METODOLOGÍA:** En correspondencia a este extremo, es ineludible exteriorizar que nuestra investigación es de nivel descriptiva, la cual se personificó con una muestra representada por 08 jueces de familia de la Corte de Justicia de Huaura. A lo rotulado, es considerable enunciar que se utilizó la observación y entrevista, la misma que se instruyó en correlación a las dimensiones e indicadores del estudio en alusión. **RESULTADOS:** Por lo expresado precedentemente y en el escenario del análisis de datos, se obtuvo como resultado que la pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022. **CONCLUSIONES:** Por último, se ha demostrado que la pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

Palabras claves: Pensión alimentaria, Finalidad, Importancia, Condiciones de la vida familiar, contenido emocional y contenido social.



## ABSTRACT

**OBJECTIVE:** The study in application finds its general objective in its structural content, which to what extent alimony affects the conditions of family life: Huaura 2022.

**METHODOLOGY:** In correspondence to this point, it is unavoidable to externalize that Our research is at a descriptive level, which was personified with a sample represented by 08 family Thursdays from the Huaura Court of Justice. As, it is important to state that observation and interview were used, which were instructed in correlation to the dimensions and indicators of the study in question. **RESULTS:** As expressed above and in the data analysis scenario, the result was that alimony impact on the conditions of family life: Huaura 2022. **CONCLUSIONS:** Finally, it has been shown that alimony, positively affects the conditions of family life: Huaura 2022.

**Keywords:** Alimony, Purpose, Importance, Conditions of family life, emotional content and social content.

## INTRODUCCIÓN

En cuanto a la investigación en mérito, es de resaltar que tiene como objetivo general, demostrar en qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022. Por lo descrito precedentemente, se tiene el siguiente contenido como se exterioriza:

En equivalencia AL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, se especifica la problemática de estudio en el primer capítulo.

En concordancia al MARCO TEÓRICO, se expresa en su estructura el cimiento filosófico y científico de la investigación, signado en el segundo capítulo.

En disposición a la METODOLOGÍA, se exterioriza el diseño de vínculo científico en el tercer capítulo.

En analogía a LOS RESULTADOS, se concreta en el capítulo cuarto a través de las teorías que funda la investigación en reminiscencia.

En simetría a LAS DISCUSIONES signadas en el quinto capítulo, se muestra el cotejo y contraste de resultados.

Ha resultado de LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES hallados en el sexto capítulo, la misma expone los parámetros jurídicos instituidos.

Por último, se tiene LAS REFERENCIAS, como directriz fundamental.

## **Capítulo I**

### **Planteamiento del problema**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Desde tiempo muy remoto, las relaciones de carácter obligacional en su enfoque alimentario, han sido objeto de conocimiento desde la antigüedad por los divergentes pueblos, del cual se exterioriza que la subsistencia de la vida es el fundamento de la obligatoriedad a favor del menor. Por ejemplo, en la Cultura Mesopotámica, donde la matrona era la comisionada del recién nacido hasta ulterior a la lactancia, en el que era el padre quien asumía la responsabilidad de educar, otorgarle protección y asistencia médica. A lo manifestado, también resalta la Cultura Griega, donde se asignaba al patriarca la obligatoriedad alimenticia en el grupo familiar en descendencia recta, así como, en el caso del Derecho Romano, la institución en corolario fue establecida en las partidas durante el mundo Hispano, las cuales no eran más que disposiciones legales divididas en fragmentos, siendo como un dato ilustrativo que las relaciones familiares y obligaciones alimentarias, se hallaban contempladas en la IV partida.

Lo indicado en nuestro discernimiento, instituye que el derecho de alimentos personifica a una institución distinguida en el derecho de familia, la cual se enuncia como un deber normativo positivizado, impuesto por disposición legal en consonancia con el derecho natural, con la propia naturaleza del ser humano. Ante lo mencionado y en cuanto al termino etimológico, es fundamental traer a colación al maestro Varsi (2017) quien nos dice respecto de la obligación en comento que:

La pensión Alimenticia es la derivación que da, el que una persona desprovista de recursos monetarios pida a otra por su vínculo de consanguinidad o afinidad, ayuda para su subsistencia; ello en el marco de un proceso y la instancia judicial respectiva. (p.133).

De lo citado, entendemos indefectible conceptualizar la institución jurídica la fuente de la relación obligacional alimentaria. De lo rotulado precedentemente, discurrimos que la pensión alimenticia, tiene características (intrasmisible, intransigible, irrenunciable e incompensable), así como, un reconocimiento en materia civil en nuestra legislación vigente, entre las que destaca dos puntos trascendentales para nuestro estudio, como es su finalidad y su importancia concretamente.

En cuanto al primero, el docente Campana (2017) nos dice que “reside en suministrar al menor, los elementos ineludibles para la coexistencia” (p. 132).

Asimismo, en cuanto al segundo postulado los profesores Mallqui & Momethiano (2014) mencionan que “se considera apreciable exteriorizar, que la importancia de los alimentos reside en la estabilidad que genera para los miembros de la familia” (p.170).

En correspondencia a esta proposición, percibimos que los alimentos son en buena cuenta todo aquello que resulta necesario para la subsistencia humana, que son indefectibles para la formación, educación y subsistencia del menor. El artículo 472° de nuestro instrumento adjetivo en materia civil, reconoce sus alcances a partir de dos cuantificaciones básicas, como es la necesidad de quien lo requiere y la propensión de quien los debe dar respectivamente. Asimismo, es relevante sostener que el postulado en mérito, se encuadra como el deber legal normalmente fundado de efectuar u omitir un concreto o determinada actuación y a cuya inobservancia por parte del sujeto obligado, es imputado como resultado a través de un acto sancionatorio coactivo, esto es, una sanción expresada en un hecho de pujanza física de nivel sistemática. Por otro lado, es de

mencionar que todo lo expuesto hasta aquí, se enmarca en las condiciones del ente familiar, en el que la familia, en el tiempo retrospectivo como en la actualidad, es el insuperable medio donde se cimienta la Nación, a derivación que no solo da génesis a ésta, sino principalmente suministra la pujanza migratoria para que se salvaguarde en la representación ya determinada.

Por lo mencionado, consideramos que resulta ahora problemática fáctica, como es que la misma tiene un carácter de insuficiente a efectos de satisfacer las exigencias naturales para el desarrollo de la vida del menor. Peor aún, de tales limitaciones del obligado ahora la demora excesiva del proceso en la instancia judicial y que actualmente no se tiene la proporcionalidad de jueces requeridos para cada caso en concreto, postulando una restricción al acceso de justicia. Asimismo, a lo rotulado, se tiene igualmente la informalidad inherente de nuestra realidad, lo que menoscaba el cobro del derecho en autos, ya que, en una gran proporcionalidad coexiste demandados que no están subordinados a una relación laboral estable o contrario sensu, prestan servicios de forma independiente, sumándose asimismo la suma la evasión tributaria que quebranta la prerrogativa de acreditación de los ingresos, a razón que no se emiten comprobantes por las actividades. Por ello estimamos que las problemáticas en esbozo, personificadas por la finalidad e importancia de la pensión en corolario, inciden en el contenido emocional y social de las condiciones de la vida familiar, circunstancia fáctica por la que es necesario expresar cambios y soluciones, ya que, la misma en todo escenario judicial debe resolverse con prontitud, eficiencia y aplicando la normatividad debida y correcta.

De lo descrito, es de subrayar su definición, para cuyo efecto es necesario citar al maestro Aguilar (2017) quien menciona que “se entiende como un sistema interactivo, fundado por un conglomerado de sujetos” (p.106).

Asimismo, el docente Carrasco (2015) expresa que “se representa como un grupo social esencial, en donde puede cohabitar convivencia entre disímiles generaciones” (p.365). En ese mismo contexto, el profesor Oliva (2016) rotula que “es el parámetro fidedigno y fundamental, que ha consentido el perfeccionamiento de las culturas en el devenir del tiempo” (p.228).

En cuanto a las citas en esbozo, somos del criterio que el ente en corolario se funda como el primer más significativo satisfactor de las insuficiencias psicológicas y físicas de todo menor, esto es, mediante sus dimensiones expresadas en nuestro estudio, como es el contenido emocional y social, concretamente si en el entender del docente Olson (2017) menciona que “el enfoque sistemático, personaliza al grupo familiar como un régimen racional abierto y relacional, en el que si un miembro se ve alterado, la misma funda como efectos a los demás integrantes del ente familiar” (p.341)

Ahora, el incumplimiento de las obligaciones de alimentos, en el contexto explicado en los párrafos precedentes, es una problemática nacional, diríamos por lo menos. Y siendo un problema nacional, expresado en la incidencia de la carga laboral en los órganos de administración de justicia del país, nos interesa en particular la forma como dicha obligación afecta o incide en las relaciones entre los integrantes de una unidad familiar. Mas aun, si la forma como se cumple con dicha obligación natural puede incidir en la forma como se establecen las relaciones entre padres e hijos o entre padres, etc. ¿Cómo ello se vincula esta obligatoriedad con las manifestaciones de las relaciones personales entre los integrantes de un grupo familiar? Por lo pronto aventuramos la importancia y acaso la necesidad de investigarla.

El estudio en remembranza, con el objetivo de demostrar en qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar, ya que, en nuestro discernimiento, se

relaciona y experimenta las nacientes experiencias sociales, como los postulados de comunicación y el uso del lenguaje; donde los valores, actitudes y la socialización, se incorpora como un factor definitivo para el desenvolvimiento del núcleo familiar en estricto sensu, específicamente si el proceso de alimentos se halla expresamente reconocida normativamente, mediante el cual se otorga y se postula a favor del justiciable pretensiones como reducción, variación, prorrateo y exoneración en el ámbito descrito en corolario.

En el ámbito de la provincia de Huaura, sede del distrito Judicial de Huaura, por el avance investigaciones relacionadas temáticamente sabemos del alto nivel de incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Si bien, esta información se replica a nivel nacional, lo particular de nuestro caso es la información de los niveles de violencia en los centros educativos. Las redes sociales nos facilitan conocimiento suficiente: agresiones no solo entre escolares, sino incluso entre padres de familia en el contexto de los centros educativos. E incluso, agresiones entre los mimos docentes. No puede dejar de mencionarse los casos de supuestas agresiones de connotación sexual de docentes a menores alumnos. Mención aparte merece el contexto de genero en el ámbito de los escolares. Otra vez, las redes sociales permiten visualizar, “en vivo y directo” las manifestaciones de exigencia de una mayor libertad a las diversas formas de la identidad sexual. Queremos decir que los centros educativos de nuestra provincia y las diversas formas en que se manifiesta las relaciones personales y de grupos en el contexto escolar es el mejor y más genuino reflejo de la vida familiar en los hogares de nuestra provincia. Que volvemos a reiterar, no ha de ser un problema aislado de nuestra región, pero que, en el caso concreto, nos ha resultado suficiente abocarnos a al problema en nuestra provincia de Huaura.



## **1.2. Formulación del problema**

Con relación a este espacio, se alude que “es un conocimiento antecesor de lo desconocido, que se expresa como una incógnita en la ciencia del conocimiento” (Ruiz, 2015, p.28). Luego de haber puesto en esbozo la terminología en reminiscencia, efectuaremos su formulación:

### ***1.2.1. Problema general***

¿En qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022?

### ***1.2.2. Problemas específicos***

#### ***1.2.2.1. Problema específico N°01***

¿En qué medida la finalidad de la pensión alimenticia, incide en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022?

#### ***1.2.2.2. Problema específico N°02***

¿En qué medida la importancia de la pensión alimenticia, incide en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### ***1.3.1. Objetivo general***

Demostrar en qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

#### ***1.3.2.1. Objetivo específico N°01***

Analizar en qué medida la finalidad de la pensión alimenticia, incide en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

#### ***1.3.2.2. Objetivo específico N°02***

Identificar en qué medida la importancia de la pensión alimenticia, incide en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### ***1.4.1. Teórica***

Se justifica en el contenido en reticencia, a ramificación que se conocerá como la finalidad e importancia de la pensión alimenticia, incide en el contenido emocional y social de las condiciones de la vida familiar, ya que, el ser humano como un fragmento de la familia, ha coexistido metafóricamente en el devenir de una atmósfera de permanente pujanza, como un fundamento imperioso e inherente a su naturaleza, en el que se funda amparar los derechos del grupo familiar, y estatuir en dicho ámbito la paz social en coherencia del bien común en nuestra Nación.

#### ***1.4.2. Práctica***

El punto en corolario se justifica a razón que los resultados emanados, certificarán la actuación del ente estatal para tutelar a la familia, a consecuencia que, al estar en el contexto de su naturaleza jurídica, es entendida como un régimen de relaciones institucionalizadas y sociales, que, ante cualquier quebranto o menoscabo, será objeto de sanción por la disciplina del derecho.

### ***1.4.3. Metodológica***

Este precepto se justifica, a ramificación que se esgrime el método cualitativo, con el propósito de examinar registros descriptivos y ordenados del fenómeno social mostrado, en cuyo itinerario una vez comprobada, validada y contrastada la hipótesis delineada, la estructura recomendativa y conclusiva, será hacedero de ser materializada en estudios venideros y futuros.

### ***1.4.4. Social***

En correspondencia a este punto, se justifica la misma a proporción y coherencia que el estudio parte de un espectro social y en el que la reverencia reciproca debe predominar, en sentido contrario, el ente estatal mediante sus elementos constitutivos estará constreñido a interceder exclusivamente cuando se transgredan las disposiciones normativas determinadas por ley.

### ***1.4.5. Legal***

La temática materia en desarrollo se justifica en su contenido, estructura y organización, a consecuencia que se halla su establecimiento jurídico en el contexto del D. L N° 295.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### ***1.5.1. Espacial:***

Tiene como ámbito espacial, a la Corte Superior de Justicia de Huaura de la Provincia de Huaura.

### ***1.5.2. Temporal:***

La temática en esbozo se encuentra delimitado en su contenido temporal, al año 2022 correspondientemente.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

En reminiscencia a esta premisa, se demanda que en la disposición, organización, itinerario y contenido de la investigación tecnológica, social y científica, la misma es la gráfica de un aspecto cognoscente epistémico, a corolario que la disciplina de la epistemología, tiene como objeto de estudio a los métodos y fundamentos del saber científico. De la condición indiscutible, se tiene en cuanto a la idea precedente, que nuestro estudio es científico y metodológicamente hacedero de materializarse en su estructura, programación, organización y ejecutoriedad, considerablemente si cuenta con el componente disponibilidad, tiempo y el elemento financiero del estudiante, así como, en su nivel precedente, transformable, creciente y expeditiva, se tiene el material de referencias y de asesoramiento especialmente. Por lo rotulado precedentemente, es menester sostener que nuestra investigación cuenta con el apoyo de un asesor sobre la materia investigada, así como, un metodólogo, específicamente si sumado a lo descrito se cuenta con internet, fuentes de información, impresora y otros aspectos que serán sufragados por el suscrito.

## Capítulo II

### Marco teórico

En relación con este parámetro, estimamos que el punto en autos en el ámbito del estudio científico se halla expresado por el conjunto de trabajos de investigación en cuanto a los antecedentes, así como, el desarrollo de las variables en correspondencia a las bases teóricas, las mismas que guardan una relación directa con los objetivos esbozados. En ese contexto, se efectúa su desarrollo como a continuación se puntualiza:

#### ***2.1. Antecedentes de la investigación***

##### ***2.1.1. Investigaciones internacionales***

Acuña (2015). *“El principio del interés superior del niño frente a la nueva imputabilidad del código orgánico integral penal” [Tesis de Pre-Grado]. Universidad Católica del Ecuador.*

Al respecto, se tiene las siguientes conclusiones:

- Los menores, son considerados como un conglomerado de cuidado y estima esencial, como lo instituye la ley de leyes del Estado en su artículo 35°.
- A través del itinerario de temporalidad, los menores de edad han sido materia de una etapa de inferioridad, frente a los adultos.

En cuanto a este estudio, somos de la reflexión que la doctrina a nivel internacional nos consiente concluir la condición del compromiso de los ascendentes, el

mismo que azuza el pleno progreso y desarrollo del menor. De lo mencionado, consideramos que en demasía muchos menores esperan por un extenso perímetro de tiempo, pensiones irrisorias y metafóricamente invisibles que primariamente no alcanza.

Chun, W. (2016). *"Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos"* [Tesis de Licenciatura]. Universidad de Rafael Landívar.

En este sentido, se tiene las siguientes conclusiones:

- Los menores de edad son un conjunto vulnerable que merecen mayor amparo del derecho alimentario, fundamentalmente cuando se establecen pensiones provisionales, que no son sufragadas de manera inmediata, afectando la economía familia.
- Se evidenció que la normativa civil adjetiva y sustantiva, así como, las reglas penales, no suministran instrumentales eficaces para proscribir la inobservancia del pago de las pensiones temporales, en cognición a ello, se hace indefectible modificar las directrices legales.
- El problema de la inobservancia, de la obligatoriedad legal de pago de la pensión alimenticia de contenido temporal, a partir del santiamén de su afianzamiento dentro del juicio de oralidad de alimentación, no reside concretamente en el ente estatal, sino en la extenuación jurídica a las pensiones en alusión.

De lo expresado, somos de la opinión que todo este itinerario en el extremo postulado envuelve una cadena de fases, de términos, de contextos que enfrentar, de decepciones, posibilidades y expectativas, específicamente si el proceso de alimentos,

involucra solicitar al régimen de justicia, otorgue una respuesta para tutelar derechos de connotación fundamental como la educación, vivienda y alimentación respectivamente.

Clara (2017). *“La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia” [Tesis de Pre-Grado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.*

Por lo indicado, se tiene:

- Legalmente, un derecho reconocido e instituido por norma en la legislación actual, es el derecho de alimentos, el mismo que alcanza la satisfacción terciaria, secundaria y primaria del menor, entre los que recalca contenidos como habitación, vestimenta, recreación, educación y salud.
- El derecho de alimentos se encuentra tutelado e instituido por las normas internas y supranacionales.

De lo rotulado, somos del criterio que la institución normativa en estudio, alcanza una sucesión de postulados encaminadas a tutelar el derecho a la subsistencia y sostenimiento de todo menor; especialmente si la misma determina la relación obligacional alimentaria, estableciendo el los deudores y acreedores alimentarios, así como, las circunstancias en las que se efectiviza y reconoce el derecho.

### ***2.1.2. Investigaciones Nacionales***

Carpio (2018). *“Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017” [Tesis de Pre-Grado]. Universidad Cesar Vallejo.*

En cuanto a lo postulado, se tiene las siguientes conclusiones:

- El principio de economía procesal se halla en concordancia con la descarga procesal, a consecuencia que de la encuesta realizada, se funda en la directriz de oportunidad que favorece con la disminución de la carga en corolario, así como, su contenido cohabita en instaurar un instrumento consensual para la resolución de ilícitos de índole penal.
- Mediante el desarrollo del marco conceptual y teórico, se ha logrado conocer los criterios determinados para fijar una pensión alimenticia a favor del hijo alimentista, y se llega a la idea conclusiva de que pese a que la norma instaure como responsables de otorgar alimentos a sus hijos a ambos padres, en la práctica el órgano judicial resuelve fijando una pensión alimenticia en base a los ingresos del obligado demandado, mas no discurre el aporte que debe otorgar el obligado demandante, puesto que la obligación de custodiar el sostenimiento de los hijos alimentistas es de ambas partes.

De lo manifestado, consideramos que la institución normativa bajo estudio, es uno de los más importantes, significativos y eminentes en el contexto del derecho, no solo por su alta carga procesal, sino a ello se suma la transversalidad de los derechos de nivel fundamental.



Flores (2017). *“Factores que inciden en la pensión de alimentos en resguardo del interés superior del niño y el adolescente en el distrito de Chosica - 2016”* [Tesis de Pre-Grado]. Universidad Cesar Vallejo.

En relación con lo expresado, se tiene:

- La carencia de postulados objetivos para conferir la pensión de alimentos incide de forma directa en la transgresión del resguardo al parámetro de tutela del niño.
- La pretensión, que la madre pruebe al estado de necesidad de su menor, incide de forma directa en la tutela y bienestar del niño.
- La expresión del principio de igualdad y la situación laboral de la madre, incide de carácter directo en el sustento de los alimentos del menor.

Chanamé. M. (2016). *“Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del código civil”* [Tesis de Pre-Grado]. Universidad Señor de Sipán.

En correspondencia con lo manifestado, se tiene las siguientes conclusiones:

- Mediante el estudio de la jurisprudencia, se logró demostrar que el órgano judicial al momento de verificar la aplicabilidad de los juicios jurídicos y procesales, solo le confiere la relación obligacional al obligado, sin desarrollar un discernimiento metódico y concienzudo de las contingencias de las partes procesales.
- Se discierne que la extenuación del nuevo criterio incorporado, funda endeble la conveniente y proporcionada ordenación de las pensiones alimenticias, a derivación que no concurre una proporcionalidad y delimitación de este.

- Del análisis, evaluación y modificatoria del artículo 481° de nuestro código civil, se colige que resulta inconveniente en su aplicabilidad, que el órgano jurisdiccional consienta como nuevo criterio, el discurrir como aporte económico el trabajo doméstico, a derivación que no coexiste una circunscripción del mismo, pudiendo poner en riesgo la subsistencia tanto del alimentante como del menor alimentista; lo cual generaría como efecto una inobservancia a tal obligación.

De lo referido, reflexionamos que es frecuente percibir la constitución de un proceso jurisdiccional, encauzado a expresar la necesidad o parvedad alimentaria y rotular la forma de observancia, así como su monto; ello con el propósito de lograr su tutela.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. PENSIÓN ALIMENTICIA**

En relación a este punto, desearía comenzar el presente introito sosteniendo que en el mundo los menores en circunstancias de precariedad, deben ser amparados y los constreñidos a efectuar y colaborar con su subsistencia son los padres; observándose dicha actuación como un deber de contenido natural, en el que la obligación alimentaria halla un cimiento social y ético, que no es más que el deber de ayuda en el marco de la relación de consanguinidad o afinidad.

Aquí un punto a rotular, es que las necesidades naturales son acopiadas por los integrantes de una nación como derecho, dando iniciación al concepto legal de alimentos, siendo este la temática más significativa e importante en el marco del derecho civil, comprendiendo legalmente lo ineludible para atender la asistencia médica, subsistencia, vestido,

educación y vivienda respectivamente. Ante lo manifestado, franquearemos a desdoblarse e instruir la variable en comento, como a continuidad se especifica:

#### ***2.2.1.1. Antecedentes***

Luego de haberse delimitado la finalidad de la variable en ramificación, concierne citar al maestro Campana (2017) quien indica que “las obligaciones alimentarias, han sido objeto de conocimiento desde la antigüedad por las disímiles naciones” (p.103).

A lo señalado, entendemos también que el derecho materia de investigación, tiene una personificación de personalísimo, a cognición que está determinado en correspondencia a la persona del alimentista; siendo además de lo expresado un derecho intransferible, a justificación que no es objeto de negociación en ningún aspecto de su contenido, siendo hacedero que la prestación en merito, pueda residir en especie o una suma líquida concretamente.

#### ***2.2.1.2. Contenido general***

En reminiscencia a este punto, el docente Varsi (2017) rotula:

La pensión Alimenticia es la derivación que da, el que una persona desprovista de recursos monetarios pida a otra por su vínculo de consanguinidad o afinidad ayuda para su subsistencia; ello en el marco de un proceso y la instancia judicial respectiva. (p.133)

De lo mencionado, estimamos que el deber normativo alimentario, en el entendido de su inobservancia por parte del obligado y en el ámbito de nuestra legislación, es proclive a una sanción coactiva, en el que el mismo se defiende y

cumple a cabalidad con su obligación dispuesta por la Judicatura. Asimismo, cabe agregar que la potestad de probar los ingresos monetarios de la alimentante, reside en corolario sobre el cimiento de quien reclama alimentos; máxime si se valora el patrimonio del deudor, sin embargo, sus bienes no ocasionen rentas. A lo descrito, es relevante sostener que la pensión en mérito y en ámbito de nuestra doctrina, se concede por disposición testamentaria, convencional, judicial y legal, en el que se postula una satisfacción de necesidades, que comprende como lo manifestamos ut supra, atención médica, habitación, educación y vestido fundamentalmente.

### ***2.2.1.3. Estructura etimológica***

Con respecto a este extremo, reflexionamos que la tradición de la temática en corolario empieza con la misma práctica franqueada por el hombre, por lo que el maestro Peralta (2018) expresa que “el término alimento, deriva del postulado de nivel latino ALIMENTUM, el cual asimismo es consecuencia de la premisa Alére, cuyo significado es nutrir” (p.321).

Lo mencionado en nuestro discernimiento, instituye como un deber normativo impuesto por disposición legal y que en su estructura se halla arreglada por un conglomerado de acciones. Asimismo, consideramos que toda ser humano tiene la prerrogativa de solicitar alimento, por disposición legal, declaración judicial o negocio jurídico; ello con la intención de sustentar el sostén de todo menor de edad, germinando el carácter obligatorio alimentario, el mismo que comprende una deuda alimentaria, en el extremo de un deber normativo; específicamente si la obligación en descripción determina la coexistencia de un acreedor y deudor concretamente.

#### **2.2.1.4. Conceptualización**

Con sumisión a la conceptualización de la variable en autos, es propicio especificar que de modo genérico coexisten autores, como, por ejemplo:

Canales (2013) postula: que “es la potestad normativa que tiene el alimentista, para requerir a otra lo ineludible para su subsistencia; debido al matrimonio, divorcio y relaciones de consanguinidad” (p.120).

Campana (2017) exterioriza que “es todo lo que es indefectible para la habitación, sostén y educación del menor” (p.132).

Varsi (2017) sustenta que “está referido a la satisfacción de las insuficiencias fundamentales del alimentista, tanto en su representación espiritual como material y regido por el principio de asistencia” (p.48).

Por lo mencionado, somos de la opinión que referimos jurídicamente al término alimento, parte de un hecho básico como es el presupuesto de obligatoriedad, que abarca tanto las acciones migratorias e inaplazables, que se conceden a la persona para atestiguar su subsistencia; cuya configuración se funda como una prestación autónoma. De lo disertado, discernimos que estas circunspecciones se emanan como resultado trascendente, que el derecho materia de estudio tiene la particularidad de intransferible, tanto por disposición por causa de muerte o entre vivos.

#### **2.2.1.5. Particularidades**

En correspondencia a esta directriz, los profesores Gallegos & Jara (2015) nos dicen que “la pensión alimenticia, tiene un reconocimiento en materia civil” (p.554). Al respecto se expresa las siguientes particularidades:

CONCURRE CORRESPONDENCIA DE LAS PRETENSIONES. - Se instituye una situación de relación normativa entre el deudor y acreedor.

ES INTRASMISIBLE. - Referente que el obligado, tiene la peculiaridad de una estructura personalísima.

ES INTRANSIGIBLE. - Relativo que en el ámbito de nuestra legislación, no es viable la transacción en materia de alimentos, principalmente si dicho hecho involucraría la renuncia de derechos.

IRRENUNCIABLE. - Concerniente a que no factible su irrenunciabilidad, a corolario que predomina el interés estatal.

ES INCOMPENSABLE. - Referente a que la subsistencia del hombre no puede verse trastocado por ningún otro derecho, ya que, desde el entorno legal no es hacedero la proscripción de las obligaciones alimentarias.

ES INEMBARGABLE: Pertinente a que los alimentos tienen una función social.

A lo rotulado, entendemos que las peculiaridades en esbozo son un efecto correlacionado con la peculiaridad de que los alimentos son estrictamente personales, la cual se extingue con el óbito del acreedor o del deudor alimentario (alimentante), fundando una compatibilidad de derechos potenciales divergentes entre sí, cuya correspondencia no representa interdependencia de las prestaciones.

#### **2.2.1.6. Clases**

Los profesores Mallqui & Momethiano (2014) mencionan que “los alimentos se subdividen en clases, siendo la de connotación civiles y naturales” (p.160). Por lo indicado, se puntualiza a continuación:

CIVILES. - Referido a lo ineludible para existir en un período conveniente. (Vestido, manutención, habitación, educación y asistencia médica)

NATURALES. - Alusivo a las asistencias indefectibles para la coexistencia del hombre.

Del material citado, consideramos que las peculiaridades esenciales que distinguen a esta división son, en primer lugar, que los alimentos civiles abarcan todo lo absolutamente necesario para que una persona sobreviva, incluyendo su alimentación, vivienda, vestido, atención médica y educación.

#### **2.2.1.7. Finalidad**

En cuanto este postulado, el docente Campana (2017) nos dice que “consiste en suministrar al acreedor los parámetros ineludibles para cohabitar” (p.132).

A lo citado, entendemos que coexiste instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, que reconoce el respeto al Interés Superior del Niño, comprendiéndose por la premisa en mención, a uno de los mecanismos directores de contigua aplicabilidad. A lo expresado, concierne indicar que el principio en merito, es un postulado de primacía de connotación general que reconoce nuestro régimen normativo, el cual gestiona mermar los juicios de preeminencia y puede demandar la hegemonía del derecho del niño, a faz del adulto,

en que las derivaciones de complacencia de la jurisdicción en el ámbito constitucional no son proporcionalmente razonables.

#### **2.2.1.8. *Importancia***

Ulterior a haberse delimitado las particularidades y finalidad de la pensión alimenticia, los profesores Mallqui & Momethiano (2014) mencionan que “se considera apreciable exteriorizar, que la importancia de los alimentos, reside en la estabilidad que genera para sus integrantes” (p.170).

En relación a este postulado, comprendemos que el contenido alimenticio son un conglomerado de fragmentos básicos, que son indefectibles para el sostenimiento, formación y educación del hombre, que comprende gastos de subsistencia y ordinarios. Aquí es relevante tener en consideración al maestro Messineo, cuya postura responde a que el derecho en corolario tiene naturaleza patrimonial, a cognición que es heredero de ser transmitido, esto es, el autor manifiesta que en la medida que el deudor alimentario observe la prestación en mención, es viable de ignorar la forma de utilización.

#### **2.2.1.9. *Derecho comparado***

Luego de estatuirse la tratativa normativa nacional de la institución jurídica en estudio, es fundamental indicar que a nivel de la LEGISLACIÓN DE GUATEMALA, se entiende como alimento a todo elemento imprescindible para el sostén, vestido, residencia, formación y asistencia médica, los cuales han de ser proporcionales a las situaciones pecuniarias y personales de quien los debe y de quien los recibe concretamente. A lo descrito, esbozamos que la institución normativa en



reminiscencia abarca un conglomerado de directrices legales conducentes a tutelar el derecho a la subsistencia de todo menor.

A lo mencionado, también es importante tener en consideración el Código Francés, que en su articulado 205, personifica como alimento, a todo lo que es ineludible para el sustento, vida, vestido y vivienda, siendo los mismos esenciales para el sostenimiento del hombre, que sobrelleva tanto la parvedad de alimentarse, tener buena salud y vestirse concretamente.

#### ***2.2.1.10. Postura del investigador***

Respecto a este escenario, somos de la idea que una de los trascendentales efectos que germinan de la situación familiar-legal, es la obligatoriedad alimenticia entre explícitos familiares que atribuyen el ordenamiento legal, cuyo fundamento estriba en la circunstancia de que es un componente esencial para el hombre y que, al tener la característica de indispensable para la subsistencia del ser humano, lo funda en un derecho natural, transformándose en obligación cuando el individuo, por sí mismo, puede indagar esos mecanismos mediante su ocupación o trabajo. En ese orden de ideas, cuando esta prerrogativa falta y el individuo no tiene nadie que lo asista, es el ente gubernamental quien los impulsa para que no coexista una carencia de tutela, así como, coadyuva a optimizar las situaciones del grupo familiar específicamente. Asimismo, el marco jurídico concerniente al interés en postulación germina de los diferentes tratados de connotación internacional, el mismo que no solo es el cimiento de toda decisión judicial, sino a ello se agrega la aplicabilidad de los divergentes principios normativos y procesales fundamentalmente.

## **2.2.2. INCIDENCIA EN LAS CONDICIONES DE LA VIDA FAMILIAR**

En correspondencia a este extremo, es de contenido relevante considerar que el ser humano como ser social pero aislado, es un ser de características íntegra y perfecta en su imagen, ya que, compone un dispositivo sistemático capaz de personificarse a sí mismo y de orientar sus acciones más allá de lo rotulado, contrario sensu, cuando representa al entorno, constriñe su actuación con el propósito de satisfacer necesidades; a consecuencia que como reflexionamos, en forma particular no es viable inmortalizar la especie, así como, en el itinerario de sus primitivos años de su existencia, no es factible por sí mismo asistir, atender y considerar su sostenimiento. En ese contexto, consideramos que el hombre como un fragmento de la familia, ha vivido en el devenir de un escenario de permanente pujanza, como un postulado imperioso e inherente a su naturaleza, donde la familia en el tiempo emana de un hecho social y donde en la actualidad se conceptualiza como un conglomerado de individuos, fundados por procreados y progenitores. A lo referido también cabe agregar, que en nuestra Nación concurren dos teorías que consienten conocer la génesis del postulado familia, como verbigracia de ello es la teoría patriarcal y matriarcal, las cuales en nuestro entendimiento se expresan como una estructura hipotética, cuyo estudio se cimienta en la organización primitiva de las poblaciones. De lo descrito hasta aquí, estimamos que la génesis del concepto familia, germina por la insuficiencia de convivencia, máxime si el hombre en su desarrollo económico, social y político, necesita de compañía para su subsistencia personal.

### **2.2.2.1. Contenido histórico**

Con relación a este punto, es imprescindible sostener que, en el itinerario de la historia de las naciones, ha nacido distintas personificaciones del concepto familia, que

ante las dificultades de asignar los postulados en sus concreciones, se toleró partir de particularidades permanentes, específicas y generales para posibilitar su definición, en cuyo escenario recalca las fisonomías de consanguinidad, el hecho de cohabitación y los estándares afectivos. En ese punto, el docente Sánchez (2018) rotula que “en los Estados occidentales, la institución del núcleo familiar es apreciada como el fundamento de la sociedad, a reminiscencia que en el contexto de ella, los niños conquistan sus primeros aprendizajes, saberes y actos de comportamiento” (p.56).

A lo mencionado, somos de la idea que en cuanto a la institución de la familia, tanto su conceptualización, composición, finalidad y rol, ello a consecuencia quedurante el presente milenio ha sido objeto de divergentes permutaciones, lo cual ha tenido como resultado su apartamiento del protagonismo en el escenario del Estado, en cuyo ámbito la incidencia de la familia en nuestro discernimiento tiene el carácter de concluyente. De lo expresado hasta aquí, podemos colegir que en su extensiva transcendencia el término familia, es comprendida como el conglomerado de individuosunidos por lazos de parentesco entre sí, ya que, como cimiento esencial de la sociedad,el ente estatal garantiza la tutela normativa, económica y social concretamente.

#### **2.2.2.2. Estructura general de estudio**

En referencia a este parámetro, es de subrayar que la institución normativa bajo estudio, con el transcurrir de los hechos sociales ha sido objeto de cambios relevantes y secundarios, en el marco de su aspecto de adaptabilidad de forma metódica, transversal, racional y permanente al ámbito cultural y social en que se encuentra abstraída. Partiendo de la premisa en esbozo, concierne traer a colación el argumento instituido por el docente Aguilar (2017) quien indica:

Establecer la conceptualización del postulado familia en su estructura presente, no constituye una presteza básica, a derivación que no cohabita una sola personalización y caracterización; fundamentalmente si en tiempo presente subraya proposiciones como el fortalecimiento de la mujer y su representación como jefe del hogar (p.114).

De lo antedicho, entendemos que la familia se simboliza como un grupo de individuos caracterizados por una sujeción de parentesco, que comparte una experiencia común y en cuyo ámbito orgánico, funda un régimen relacional que prevalece y profiere entre sí, los disímiles elementos individuales.

### **2.2.2.3. Definición**

En directriz a este postulado, es relevante definir a la institución normativa bajo estudio, la cual se canaliza como se detalla:

Aguilar (2017) menciona que “se entiende como un sistema interactivo, fundado por un conglomerado de sujetos” (p.106).

Carrasco (2015) expresa que “se representa como un grupo social esencial, en donde puede cohabitar convivencia entre disímiles generaciones” (p.365).

Oliva (2016) rotula que “es el parámetro fidedigno y fundamental, que ha consentido el perfeccionamiento de las culturas en el devenir del tiempo” (p.228).

Sánchez (2018) nos dice que “es un sistema de contenido básico, que establece ciertos especímenes emocionales, que admite diseñar un contenido emocional y afectivo” (p.122).

Por lo expresado, consideramos que el ente social en esbozo, es un fragmento originario y esencial de la Nación y tiene exención a los fines del Estado, ya que, en el

marco de nuestras reglas internas y supranacionales, la conceptualiza como un fragmento de todo Estado de Derecho, en el que se halla disimiles postulados, entre los que destaca la empatía, emociones, y el asertividad; específicamente si la misma es reverenciada como un derecho comprendido en materia civil.

#### ***2.2.2.4. Estructura familiar***

En cuanto este punto, el maestro Carrasco (2015) rotula que es “el ente social denominado familia, es una institución normativa, que está fundada por un régimen de valores y normas que se debe reverenciar y cuya finalidad es obtener un conjunto de propósitos en su conjunto” (p.401).

De lo citado, discurrimos que el instituto en inferenciacon, se ha establecido en cimientto al derrotero de la vida en el Estado, a corolario que tanto la familia como el matrimonio, se hallan regulados en todos los ordenamientos legales, estimándose a ésta como un conjunto de individuos que comprende la relación entre ellos, en el que se destaca las necesidades familiares y personales. De lo precedente, es factible inferirse que la familia en contenido estricto y propio, es el ente social determinado por los hijos y los cónyuges, correlacionados por los vínculos de afinidad, sangre y dependencia en menor o mayor grado; teniendo como propósito el desarrollo y la satisfacción familiar.

#### ***2.2.2.5. Funciones***

En reminiscencia a esta directriz, el profesor Olson (2017) refiere: “El ente de nivel familiar, es reverenciada como la primordial institución general para la germinación” (p.545). Por lo indicado, se manifiesta las funciones como las que se especifica a continuación:

FUNCIÓN BIOLÓGICA. - Referida a la observancia de su función máxima o esencial.

FUNCIÓN ECONÓMICA. – Concerniente que su propósito es satisfacer las insuficiencias materiales de sus miembros.

FUNCIÓN EDUCATIVA: Alusiva a que en el entorno familiar, se instruye la personalidad de los hijos, mediante la trasmisión de actitudes, conocimientos, creencias y valores.

FUNCIÓN SOCIALIZADORA: Referente a que a nivel familiar, se asimila y experimenta las nascentes destrezas sociales, como las reglas de comunicación y el uso del lenguaje; donde la socialización se funda como un factor definitivo para el desenvolvimiento de conducta de los menores; a corolario que consiente cohabitar de forma adecuada con otros individuos.

A beneplácito de lo citado, somos de la opinión que la familia tiene y ha tenido categoría y jerarquía a través del tiempo y de las presentes estructuras sociales, como segmento de toda sociedad cultural, jurídica y política debidamente organizada, específicamente si las relaciones normativas del hombre, se derivan de las condiciones de cada ente familiar.

#### ***2.2.2.6. Relevancia legal***

Habiéndose definido y expresado las funciones del término familia, es propicio sostener en nuestra reflexión, que la institución es importante no solo por las relaciones interpersonales que derivan de ella, sino porque nuestra Carta Magna en vigor, la reconoce como célula fundamental de la sociedad. Al argumento en esbozo, se agrega

que desde la perspectiva de la política, el instituto en alusión es un relevante fragmento en la organización del Estado, el mismo que mediante su elemento poder, se ha preocupado en otorgarle una adecuada, debida y correcta tutela. Finalmente, también es de mencionar la connotación económica en el marco en descripción, la cual se personifica mediante la adquisición de bienes, servicios y del trabajo concretamente.

De lo discernido ut supra, opinamos que todo ente o grupo familiar, se cimienta como la parte esencial de todo Estado, en la medida que se funda en el núcleo irreductible de la nación.

#### ***2.2.2.7. Tipos de familia***

En ramificación a esta directriz, es propicio y relevante sostener que la organización familiar, es un sistema en el que todos desenvuelven y despliegan una correspondencia psicosocial y biológica, compartiendo circunstancias de comunicación, consanguinidad, actos de experiencia y valores. Ante lo descrito, el maestro Hunt (2017) argumenta que “en todo Estado, cohabita principalmente dos clases de familia” (p.131). A corolario de lo rotulado, se puntualiza a continuación:

**LA FAMILIA FUNCIONAL.** – Referido a que en su desarrollo, ocasiona un entorno positivo para el ser humano y todos los miembros del ente familiar.

**LA FAMILIA DISFUNCIONAL.** - Se halla determinado por su categoría de control y de nivel rígido, en el que sus integrantes evidencian escenarios complejos en el derrotero de su perfeccionamiento, poseyendo para tal efecto un mayor grado de resultado en cuanto a la correlación familiar.

De lo manifestado, somos de la idea que toda institución jurídica en nuestra legislación como la familia, tiene un reconocimiento normativo nacional (como es

nuestra ley de leyes actuación), así como supranacional y otras circunstancias cardinales para su coexistencia, que considera dicho precepto jurídico. En definitiva, si bien esa mención a la familia no puede considerarse como una coronación supranacional de la misma, sí pone de manera manifiesta y ostensible su naturaleza.

#### ***2.2.2.8. Teoría del funcionamiento familiar***

En correspondencia a este postulado, el profesor Marueta (2016) exterioriza que “en la organización de perfeccionamiento del funcionamiento familiar, cohabitan teorías que manifiestan su contenido” (p.821). En este sentido, se establece las siguientes teorías:

**TEORÍA DEL FUNCIONAMIENTO FAMILIAR POR OLSON.** - Relata que conviven disidentes estudios, para medir, explorar y describir en narración el dinamismo familiar, en cuyo ámbito la actividad familiar al ser sistemática, consigue el desarrollo exploratorio circunflejo, compuesto por la adaptabilidad, la cohesión y la comunicación.

**TEORÍA ECOLÓGICA DEL FUNCIONAMIENTO FAMILIAR.** - En su contenido define al ente familiar como un régimen participativo, que se halla en coherencia y referido con los demás microsistemas, entre los que destaca el microsistema, exosistema, mesosistema y macro sistema, perteneciente a las situaciones inmediatas que exteriorizan los individuos en su sostenimiento habitual.

De lo expuesto, observamos que el funcionamiento familiar como un sistema de relaciones de sistemas, métodos y dinámicas, expresan proposiciones categóricas, como la cohesión, adaptabilidad, armonía, comunicación, afectividad, permeabilidad y roles, donde mediante la transmisión intergeneracional de la paternidad de representación objetiva, se esboza en el entendimiento de tres reglas relevantes transcendentales, como



es la participación social, el estado psicológico y las situaciones interpersonales. Como resultado de lo rotulado, reflexionamos que en el ámbito natural, el derecho como disciplina reconoce a la familia, así como, su constitución.

#### **2.2.2.9. Enfoque sistemático**

En correlación a esta directriz y teniendo como premisa primera la definición del término familia, es menester sostener lo expuesto por el docente Olson (2017) quien menciona que “el enfoque en bosquejo, personaliza al grupo familiar como un sistema racional abierto y relacional, en el que si un miembro se ve alterado, la misma funda como efectos a los demás integrantes del ente familiar” (p.341).

De lo declarado, pensamos que la familia es una congregación natural por excelencia, fundando en su estructura contenidos éticos, psicológicos, políticos, económicos y religiosos, así como, a sus vínculos biológicos, en el que el hombre por su jerarquía y transcendencia establecen su permanencia en el orbe.

#### **2.2.2.10. Dimensiones**

En comunicación a la directriz en mención, es de destacar que la variable en corolario tiene en su estructura las siguientes dimensiones:

##### **CONTENIDO EMOCIONAL**

- Marueta (2016) muestra que “se delimita como la relación emocional y la categoría de autonomía, que tiene entre sí la familia, como son sus valores y efectos” (p.792).

##### **CONTENIDO SOCIAL**

-Olson (2017) refiere que es “alusivo a las relaciones de los integrantes del ente familiar y que determinan sus actitudes y modos de ser” (p.502).

### **2.2.2.11. Postura del investigador**

Acerca de esta directriz, tenemos como idea base que la institución del marco bajo estudio, tanto en el tiempo retrospectivo como en la actualidad es la única e insuperable columna donde se estipula el Estado, a consecuencia que la Nación no sólo da génesis a ésta, sino suministra la pujanza migratoria para que se ampare en la grafía ya establecida; máxime si mediante la misma se satisface necesidades psicológicas y físicas de cada individuo, para ulteriormente ponerlo en practicidad en el escenario del contexto social. Con correspondencia a lo expresado, discurrimos que la familia es el agregado de personas, cuya finalidad es buscar la mayor satisfacción y desarrollo familiar, en cuyo ámbito se ha formado su naturaleza jurídica, especialmente si la misma es el cimiento de nuestra sociedad, la cual se halla incidida por divergentes condiciones o contenidos, entre ellos el emocional, social, cultural y económico. A lo rotulado, concierne indicar que las permutaciones en el orbe ha corolario de la globalización, han formado igualmente cambios en la institución de la familia y en su dinámica, ya sea a cognición que se ha implicado más a la mujer en el espacio laboral, a resultado entendemos del boom del feminismo, así como, la proyección de la misma en correspondencia de la planificación familiar y a la mejor situación que esto sobrelleva.

### **2.3. Bases filosóficas**

Con correlación a este punto, se tiene que el estudio por su organización, ordenación y peculiaridades responde al enfoque DOGMÁTICO, a consecuencia que se tiene como objetivo, demostrar en qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar, a derivación que en nuestro juicio, se atañe y aprecia su finalidad e importancia, con el contenido

emocional y social de las condiciones en autos; donde las cualidades, la socialización y los valores, se concentra como un constituyente categórico para el desenvolvimiento del núcleo familiar en estricto sensu; máxime si el termino familia tiene una doble connotación, como es el conjunto de normas (derecho objetivo), así como, al conglomerado de prerrogativas. Por lo mencionado, y luego de establecerse la tratativa normativa nacional de la institución en merito, es fundamental exteriorizar que a paralelismo de la LEGISLACIÓN DE GUATEMALA, se entiende como pensión alimentaria a todo aquello es imprescindible para el sustento del hombre, principalmente, si el ser humano como un segmento de la familia, ha coexistido en el acontecer de un entorno de inquebrantable pujanza, como un postulado congénito e inseparable a su naturaleza, donde la familia en el tiempo brotó de una circunstancia social y donde presentemente se postula como un conglomerado de personas.

#### ***2.4. Definición de términos básicos***

En personificación a la terminología ALIMENTOS, se define como “todo aquello que es indefectible para la educación, formación y recreación en específico” (Carrasco, 2015, p.104).

En beneplácito al termino ASISTENCIA FAMILIAR, se conceptualiza “como una institución normativa, que garantiza de forma ineludible, derechos o facultades del grupo familiar” (Chunga, 2016, p.325).

Con relación a la terminología ASERTIVIDAD, se tiene que “es la capacidad de enunciar sentimientos, ideas y pensamientos de manera natural, independiente y transparente” (Carrasco, 2015, p.66).

Con respecto a la expresión AUTOESTIMA, se tiene que “es la estimación de la persona, en corolario a la parte afectiva” (Chunga, 2016, p.48).

Con relación al enunciado AUTOCONCEPTO, se tiene que “son las particularidades mentales, que el ser humano tiene sobre sí mismo” (Gamarra, 2016, p.22).

En correspondencia al postulado COMUNICACIÓN, es alusiva a la “interacción entre dos o más personas, donde participa la actividad no verbal y verbal” (Gamarra, 2016, p.49).

En corolario a la terminología MOTIVACIÓN, se define como “la fuerza que disciplina al hombre, para ejecutar una concluyente actividad” (Hunt, 2017, p.201).

Con respecto a la expresión PERSONALIDAD, se refiere a la “anexión de patrones de operaciones actuales, determinadas por herencia familiar y ambiente” (Hunt, 2017, p.224).

En corolario al enunciado SEGURIDAD JURÍDICA, se instituye como “el parámetro jurídico, que se instituye en la convicción del derecho, tanto en su aplicabilidad como su entorno de publicidad” (Murqueta, 2016, p.301).

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis general**

La pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

#### **2.5.2.1. Hipótesis específica N° 01**

La finalidad de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

### 2.5.2.2. Hipótesis específica N° 02

La importancia de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

### 2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALIDEZ
PENSION ALIMENTICIA  V. I = V 1	FINALIDAD	LA SUBSISTENCIA FAMILIAR	INTERPRETACIÓN DE DATOS
		ASISTENCIA MEDICA	
	IMPORTANCIA	ESTABILIDAD ALIMENTARIA	
		EDUCACION	
CONDICIONES DE LA VIDA FAMILIAR	CONTENIDO EMOCIONAL	ASERTIVIDAD	INTERPRETACIÓN DE DATOS
		AUTOESTIMA	

<b>V. D = V2</b>	CONTENIDO SOCIAL	CONDUCTA	
		PERSONALIDAD	

## **Capítulo III**

### ***Metodología***

#### ***3.1. Diseño metodológico***

##### ***3.1.1. Tipo:***

En correspondencia a este punto, es de destacar que nuestra investigación es de tipo BÁSICA, en el argumento de ser un estudio teórico y experimental, que se emprende principalmente para obtener nuevas instrucciones en superficies primordiales del saber, sin el ecuánime fin de una utilización concluyente, como es el caso de demostrar en qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar. En este perímetro, el docente Valderrama (2014) refiere que “su objetivo transcendental, es crear y forjar saberes novísimos” (p.202).

##### ***3.1.2. Nivel de investigación:***

En correlación a esta directriz, corresponde caracterizar que el nivel de estudio es DESCRIPTIVO, a consecuencia que se encarga de especificar y describir a la población objeto de estudio, mediante el discernimiento de datos, el método observacional y el planteamiento de interrogantes.

##### ***3.1.3. Enfoque:***

La investigación se establece en su enfoque CUALITATIVO, a derivación que la investigación provee datos precisos sobre la pensión alimenticia y las condiciones de la vida familiar, en el extremo de la naturaleza legal del núcleo familiar, consistente en la reverencia

reciproca y prevalente de sus integrantes y en el que el ente estatal quedará constreñido a intervenir solamente cuando se transgredan las directrices determinadas en la ley, teniendo para tal efecto a la familia albedrío en sus decisiones. En relación a este extremo, el profesor Vara (2012) refiere que “se designa como estudio cualitativo, a toda premisa que se centraliza más en la hondura, discernimiento y clarividencia de una materia, esto es su representación o medición concretamente” (p.132).

#### **3.1.4. Método:**

Con subordinación a este postulado, concierne patrocinar que la dación del método, es fruto y parte primordial del estudio, a resultado que cohabita un contenido de relación de información hallada con el problema, objeto e hipótesis adecuadamente. A lo concerniente, se tiene la utilización del método inductivo que va en cuanto el estudio de la pensión alimentaria y las condiciones de la vida familiar; esto es, parte de hipótesis específicas para obtener una información más genéricamente de su objeto de estudio. También, se indica como segundo punto el método hermenéutico, a bifurcación que genera saber un derrotero dialéctico, en el cual el tesista reflexiona entre los fragmentos y todo lo definido para conseguir una perspicacia adecuada y conveniente del mismo.

En ese mismo contexto, se franquea como tercer punto el método de la exegesis, a consecuencia que permite la interpretación, discernimiento, reflexión y estudio de la problemática descrita; asentándose en un paradigma teórico que muestra conceptualmente la situación fáctica, hasta llegar al dogmatismo, que solo comprende a la disciplina de derecho, a lo forjado positivamente en un ordenamiento jurídico. En definitiva, se empleó de igual manera el método analítico, ello con la intención de poder examinar, considerar y discernir la



materia objeto de estudio, la cual se respaldó en la experimentación inmediata, directa y la razón práctica específicamente.

### **3.1.5. Diseño:**

Con analogía a este apotegma, se tiene el empleo del diseño de la *TEORÍA FUNDAMENTADA*, la cual en el argumento del maestro Monje (2011) la detalla como “una teoría natural, inductivamente del estudio de la ocurrencia problemática del que se representa” (p.78).

En ese ámbito, reflexionamos que el empleo del diseño en alusión, se evidencia a resultado que tiene como búsqueda la indagación, investigación, exploración y representación de la pensión alimentaria y las condiciones de la vida familiar; la cual parte del método cualitativo, que busca en las circunstancias conceptualizaciones relevantes, como ejemplo de ello son los patrones compuestos y categorizados concluyentemente.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

El maestro Pino (2007) sustenta en que “es el agregado de casos, que conciertan con una continuidad de singularidades que se va a indagar”. (p.375).

Por lo aludido, es de manifestar que la población de análisis está personificada por jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, perteneciente a la provincia de Huaura.

### **3.2.2. Muestra**

Acercas de este postulado, el docente Aguilar (2011) nos dice que “es una porción de la población, que estudia sus singularidades”. (p.338).

Ante lo manifestado, se tiene que la muestra de estudio estuvo significada por 08 jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, perteneciente a la provincia de Huaura, la cual no es más que un segmento de la población, que mediante los métodos que se regularizo, nos consiente conseguir datos válidos. En definitiva, es significativo exteriorizar que, para instituir la muestra en bosquejo, se esgrimió el procedimiento de poblaciones finitas, signada a un 97% IC y un error muestral de 4% proporcionalmente.

### ***3.3. Técnicas de recolección de datos***

#### ***3.3.1. Técnicas a emplear***

##### ***1. Observación***

Se apeló a la observación, la cual se apoyó en la instrucción, exploración y tratativa de datos de estudio de contenido jurídico-social, en correlación a la pensión alimentaria y las condiciones de la vida familiar.

##### ***2. Entrevista***

La técnica en derivación, se usó en el Anexo N°01, la cual tiene en su estructura un numero palpables de interrogantes, que concentra los indicadores que se hallan determinados en las dimensiones.

Ante ello, es apreciable citar al docente Carrasco (2007) quien manifiesta que “es una representación de estructura juiciosa, entre el entrevistador y entrevistado de forma inmediata, cuyo propósito es lograr investigaciones o contestaciones, con la intención de revelar o manifestar las propuestas de estudio (p.111).

#### ***3.3.2. Descripción de los instrumentos***

En ramificación a este postulado, es específico mostrar que en correlación a la técnica OBSERVACIÓN, la misma en el estudio en indicación, ha esgrimido la lista de registros y de cotejo comparablemente.

Con reciprocidad a esta directriz, se tiene a la GUIA DE ENTREVISTA, la cual se constituye en interrogantes. En este argumento, es importante citar al maestro Sabino (1992) quien expresa que “es un instrumento de la entrevista, que sustenta en tener a la mano las interrogaciones a exteriorizar al entrevistado, teniendo para tal derivación una sucesión manifiesta y clara” (p.223).

### ***3.4. Técnicas para el procesamiento de la información***

Con simetría a esta pauta, es significativo demostrar que se esgrimió el estudio del contenido para el procesamiento de la información, determinándose en un mecanismo coetáneo y desarrollada en la inferencia lógica. A lo aludido y en cuanto al análisis de contenido, es particular traer a merito a Palacios et al (2016, p. 297) quien enuncia: “Es el agnado de instrumentales metodológicas, determinados discursos (contenidos y continentes) formidablemente reformados” (p.297).

En esa providencia, es demostrativo apuntar que el estudio en evocación, se encausó con los datos aprehendidos mediante la estructura y organización reflexiva e interpretativa; ello en el postulado de las fuentes terciarias, primarias y secundarias, sucintamente de las variables explicadas anteriormente.

## Capítulo IV

### Resultados

#### 4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

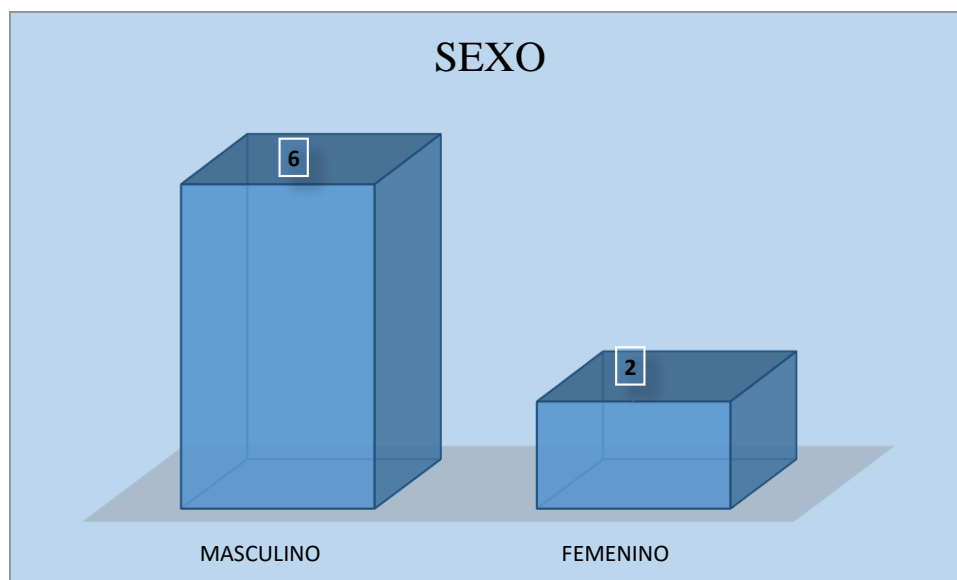
##### 4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

En el escenario de este capítulo, se exteriorizan los resultados de estructura cualitativo de nuestra muestra, fundado por porcentaje, frecuencia y niveles, los mismos que se especifica como se puntualiza:

**Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

<b>SEXO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
MASCULINO	06	75%
FEMENINO	02	25%
<b>TOTAL</b>	08	100%

Se ha postulado de la Tabla 1, que del 100% (08) de la muestra encuestada, 06 son del sexo masculino y 02 son del sexo femenino.



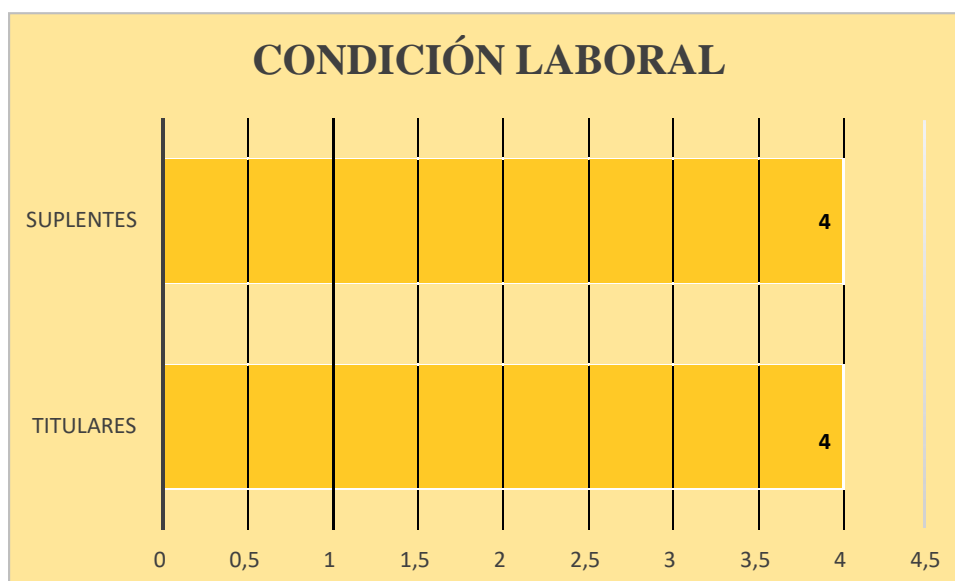
**Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo**

Por lo mencionado en la Figura 1, se puede demostrar que del 100% (08) de la muestra encuestada, el 75% (06) son del sexo masculino y el 25% (02) son del sexo femenino.

**Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Condición laboral**

CONDICIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TITULARES	04	50%
SUPLENTES	04	50%
<b>TOTAL</b>	08	100%

Se ha indicado de la Tabla 2, que del 100% (08) de la muestra encuestada, 04 son titulares en el ejercicio de juez, así como, 04 tienen la situación de suplentes.



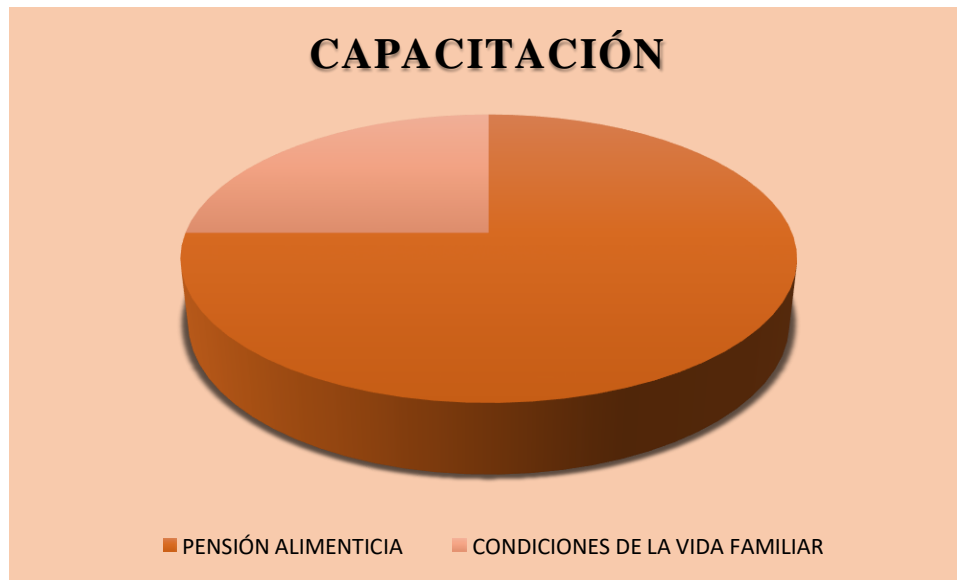
**Figura 2. Nivel cualitativo 2: Condición laboral**

Por lo rotulado en la Figura 2, se puede patentizar que del 100% (08) de la muestra encuestada, el 50% (04) son titulares en el ejercicio de juez, así como, el 50% (04) tienen la situación de suplentes.

**Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Capacitación**

CAPACITACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PENSION ALIMENTICIA	06	75.0%
CONDICIONES DE LA VIDA FAMILIAR	02	25.0%
<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>100.00%</b>

Se ha analizado de la Tabla 3, que del 100% (08) de la muestra encuestada, 06 efectuaron capacitación en pensión alimenticia, así como, 02 lo realizaron en condiciones de la vida familiar.



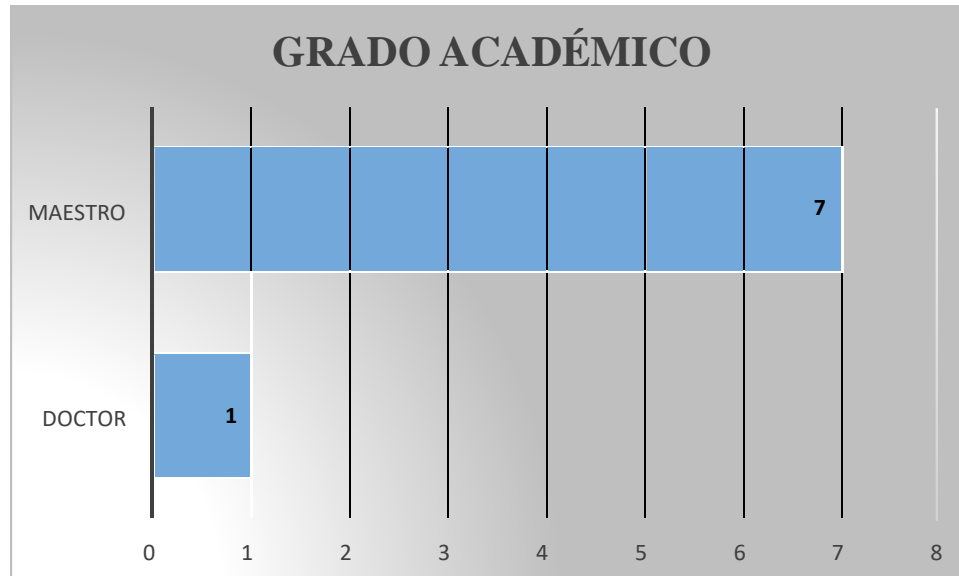
**Figura 3. Nivel cualitativo 3: Capacitación**

Por lo manifestado en la Figura 3, se establece con veracidad que del 100% (08) de la muestra encuestada, el 75.0% (06) efectuaron capacitación en pensión alimenticia, así como, el 25.0 % (02) lo realizaron en condiciones de la vida familiar.

**Tabla 4. Nivel cualitativo 4: Grado académico**

GRADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DOCTOR	01	12.00%
MAESTRO	07	88.00%
<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>100.00%</b>

Se ha declarado de la Tabla 4, que del 100% (08) de la muestra encuestada, 01 ha alcanzado el grado de doctor, así como, 07 tienen el grado de maestros.



**Figura 4. Nivel cualitativo 4: Grado académico**

Por lo referido en la Figura 4, se funda con certeza que del 100% (08) de la muestra encuestada, el 12.0% (01) ha alcanzado el grado de doctor, así como, el 88.0 % (07) tienen el grado de maestros.

## **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **Tabla de Contrastación 1**

#### ***HIPÓTESIS GENERAL***

-La pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

Con respecto a la hipótesis postulada, se esboza la siguiente interrogante:

#### **PREGUNTA N° 01**



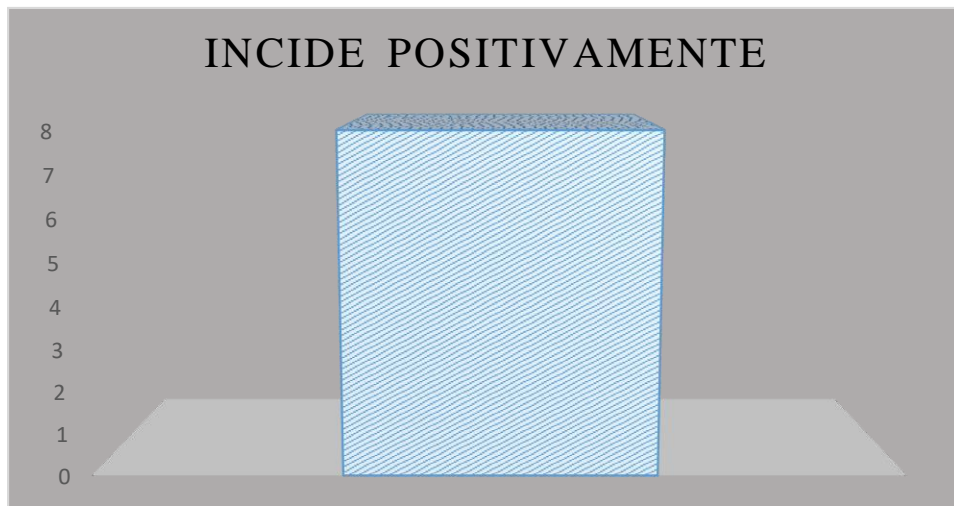
**¿En qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar?**

**Tabla 5. Nivel cualitativo 5: Contenido de incidencia**

<b>CONTENIDO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
INCIDE POSITIVAMENTE	08	100.00%
NO INCIDE POSITIVAMENTE	00	00.00%
<b>TOTAL</b>	08	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha enfatizado de la Tabla 5, que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad estima que la pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar.



**Figura 5. Nivel cualitativo 5: Contenido de incidencia**

Por lo señalado en la Figura 5, se puede postular que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad rotula que la pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar.

**Tabla de Contrastación 2**

### **Hipótesis específica N° 01**

La finalidad de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

En cognición a la hipótesis en reminiscencia, se describe la siguiente interrogante:

### **PREGUNTA N° 02**

**¿Cuál es la finalidad de la pensión alimenticia?**

**Tabla 6. Nivel cualitativo 6: Finalidad**

<b>FINALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
CONSISTE EN SUMINISTRAR AL ACREEDOR LOS PARÁMETROS INELUDIBLES PARA COHABITAR	08	100.0%
<b>TOTAL</b>	08	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha revelado de la Tabla 6, que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad considera que la finalidad de la pensión alimenticia, consiste en suministrar al acreedor los parámetros ineludibles para cohabitar, el mismo que incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar.



**Figura 6. Nivel cualitativo 6: Finalidad**

Por lo sostenido en la Figura 6, se puede definir que del 100% (08) de la muestra encuestada, la integridad menciona que la finalidad de la pensión alimenticia, consiste en suministrar al acreedor los parámetros ineludibles para cohabitar, el mismo que incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar:

### **Tabla de Contrastación 3**

#### ***HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02***

La importancia de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.

En correspondencia a la hipótesis en autos, se enfatiza la siguiente interrogante:

#### **PREGUNTA N° 03**

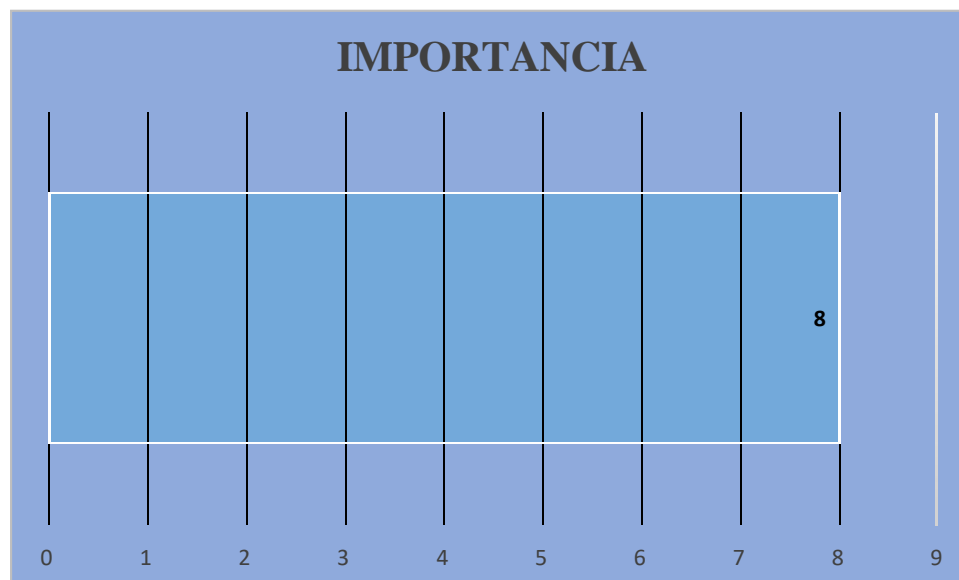
## ¿Cuál es la importancia de la pensión alimenticia?

**Tabla 7. Nivel cualitativo 7: Importancia**

<b>FINALIDAD</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
RESIDE EN LA ESTABILIDAD QUE GENERA PARA SUS INTEGRANTES	08	100.0%
<b>TOTAL</b>	08	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha revelado de la Tabla 7, que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad es de la opinión que la importancia de la pensión alimenticia, reside en la estabilidad que genera para sus integrantes, la cual incide positivamente en el contenido social de las condiciones de la acción familiar



### **Figura 7. Nivel cualitativo 7: Importancia**

Se ha postulado en la Figura 7, que del 100% (08) de la muestra encuestada, la integridad muestral es del criterio que la importancia de la pensión alimenticia, reside en la estabilidad que genera para sus integrantes, la cual incide positivamente en el contenido social de las condiciones de la vida familiar

### **PREGUNTA N° 04**

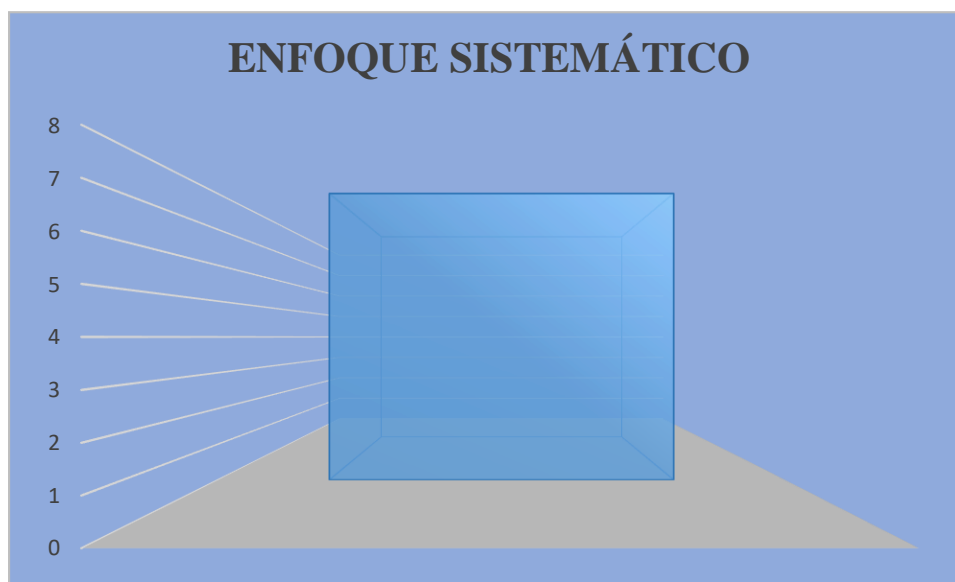
**¿Cuál es el enfoque en que se cimienta las condiciones de la vida familiar?**

**Tabla 8. Nivel cualitativo 8: Enfoque**

<b>ENFOQUE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SISTEMÁTICO	08	100.0%
<b>TOTAL</b>	08	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha señalado de la Tabla 8, que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad es del criterio, que el enfoque en que se cimienta las condiciones de la vida familiar, es el sistemático.



**Figura 8. Nivel cualitativo 8: Enfoque**

Por lo expresado en la Figura 8, se puede enfatizar que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad muestral refieren que el enfoque en que se cimienta las condiciones de la vida familiar, es el sistemático.

**PREGUNTA N° 05**

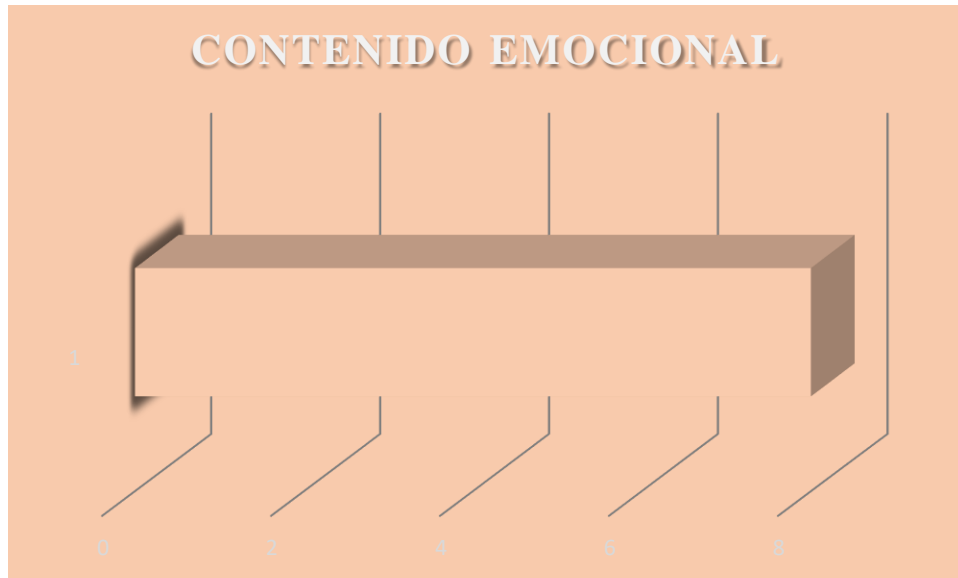
**¿Cómo el contenido emocional, incide en las condiciones de la vida familiar?**

**Tabla 9. Nivel cualitativo 9: Contenido emocional**

<b>CONTENIDO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
INCIDE POSITIVAMENTE	08	100.00%
NO INCIDE POSITIVAMENTE	00	00.00%
<b>TOTAL</b>	<b>08</b>	<b>100.00%</b>

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha enfatizado de la Tabla 9, que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad rotula que el contenido emocional, incide positivamente en las condiciones familiares.



**Figura 9. Nivel cualitativo 9: Contenido emocional**

Por lo revelado en la Figura 9, se puede postular que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad rotula que el contenido emocional, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar.

**PREGUNTA N° 06**

**¿Cómo el contenido social, incide en las condiciones de la vida familiar?**

**Tabla 10. Nivel cualitativo 10: Contenido social**

<b>CONTENIDO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
INCIDE POSITIVAMENTE	08	100.00%
NO INCIDE POSITIVAMENTE	00	00.00%
<b>TOTAL</b>	08	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha sostenido de la Tabla 10, que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad refiere que el contenido social, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar.



**Figura 10. Nivel cualitativo 10: Contenido social**

Por lo declarado en la Figura 10, es hacedero referir que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad menciona que el contenido social, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar.



## **Capítulo V**

### **Discusiones**

#### **5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1.1.-En proporción a la contratación de HIPÓTESIS GENERAL, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue DEMOSTRADA, la misma que obtuvo como resultado que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad rotula que la pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar. En cuanto a la primera premisa, es propicio sostener que “es la potestad normativa que tiene el alimentista, para requerir a otra lo ineludible para su subsistencia; debido al matrimonio, divorcio y relaciones de consanguinidad” (Canales, 2013, p.120). Por lo mencionado, somos de la opinión que referirnos jurídicamente al termino alimento, parte de un hecho básico como es el presupuesto de obligatoriedad, que abarca tanto las acciones migratorias e inaplazables, que se conceden a la persona para atestiguar su subsistencia; cuya configuración se funda como una prestación autónoma. Ahora bien, en cuanto a la segunda premisa, estimamos que se busca instituir un vínculo entre las circunstancias materiales de vida y las situaciones psicosociales, a cognición que ambos personifican la calidad de vida familiar. Asimismo, concierne indicar que la familia es un subsistema abierto, la cual se halla enlazada o conectada de modo directo con la sociedad. De lo citado, entendemos que son fundamentales en todo ente familiar, máxime si es de subrayar lo sostenido por el profesor Flores (2017) cuando expresa que la carencia de postulados ecuanímenes para conferir la pensión objeto de investigación, la cual se

enuncia como un deber normativo impuesto por disposición legal y que en su estructura se halla arreglada por un conglomerado de acciones.

5.1.2.- En correlación a la contrastación de HIPÓTESIS ESPECÍFICA N°01, es necesario indicar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue ANALIZADA, la misma que obtuvo como resultado que del 100% (08) de la muestra encuestada, la totalidad considera que la finalidad de la pensión alimenticia, consiste en suministrar al acreedor los parámetros ineludibles para cohabitar, el mismo que incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar y que es confirmada con el resultado esgrimido en la Tabla 9. En cuanto a la primera premisa, es propicio sostener que la finalidad en reminiscencia, reside o “consiste en suministrar al acreedor los parámetros ineludibles para cohabitar” (Campana, 2017, p.132). Lo descrito anteriormente, parte o tiene como cimiento tratados internacionales en su contenido, así como, el miramiento del Interés descrito ut supra como parámetro de legalidad, el mismo que no solo es un postulado de primacía de connotación general que reconoce nuestro régimen normativo, sino que en nuestra evaluación incide positivamente en el contenido emocional en mención. En ese estamento, teniendo en reflexión lo postulado, consideramos que toda ser humano tiene la prerrogativa de solicitar alimento, por disposición legal, declaración judicial o negocio jurídico; claro está, con la intención de sustentar el sostén de todo menor de edad,

5.1.3.- En coherencia a la contrastación de HIPÓTESIS ESPECÍFICA N°02, es necesario declarar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue IDENTIFICADA, la misma que del 100% (08) de la muestra encuestada, la integridad muestral es del criterio que la importancia de la pensión alimenticia, reside en la estabilidad que genera para sus

integrantes, la cual incide positivamente en el contenido social de las condiciones de la vida familiar y que es confirmada con el resultado esgrimido en la Tabla 10. En cuanto a la primera premisa, es propicio sostener que hablar de la importancia en reminiscencia, es referirnos a todo “aquello que se considera apreciable exteriorizar, a razón que la importancia de los alimentos, reside en la estabilidad que genera para sus integrantes” (Mallqui & Momethiano, 2014, p.170). En cuanto a lo sostenido, entendemos que la importancia en rotula, se personifica a razón que el instituto materia de estudio, es un fragmento indefectible para la formación y atención de todo menor, el cual comprende gastos de subsistencia y ordinarios, específicamente si los mismos van a incidir positivamente en el contenido social en mención, esto es, alusivo a las “relaciones de los integrantes del ente familiar y que determinan sus actitudes y modos de ser” (Olson, 2017, p.502). A lo rotulado también cabe agregar que del 100% (08) la integridad muestral refieren que el enfoque en que se cimienta las condiciones de la vida familiar, es el sistemático, respecto del cual concordamos a razón que pensamos que la familia es una congregación natural por excelencia, fundando en su estructura contenidos éticos, psicológicos, políticos, económicos y religiosos, así como, a sus vínculos biológicos, en el que el hombre por su jerarquía y transcendencia establecen su permanencia en el orbe concretamente.

## Capítulo VI

### Conclusiones y recomendaciones

#### 6.1. CONCLUSIONES

6.1.1 En correlación al objetivo general, se ha demostrado que la pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022, tal y como se evidencia en la tabla N° 05.

6.1.2 En simetría al objetivo específico uno, se ha analizado que la finalidad de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022, tal y como se personifica en la tabla N° 06.

6.1.3 En correspondencia al objetivo específico dos, se ha identificado que la importancia de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022, tal y como se representa en la tabla N° 07.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

- 6.2.1 Se recomienda, al órgano judicial estimar un acrecentamiento progresivo de la pensión alimenticia de acuerdo a cada caso en concreto, teniendo en cognición que la pensión en rotula, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar.
- 6.2.2 Se recomienda a todo padre de familia, que cohabiten de modo equitativo, activo y permanente con sus menores hijos, a razón que la finalidad de la pensión en postulación, incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar.
- 6.2.3 Se recomienda a todo padre, que en todo contexto del ciclo familiar, considere la observancia de derechos de todo menor, máxime si de acuerdo a ley, tienen la relación obligacional de proveer los recursos ineludibles para el sostén habitual y frecuente de sus hijos.
- 6.2.4 Se recomienda al órgano judicial, que en todo proceso de la materia objeto de investigación, se considere y satisfaga a plenitud las necesidades de todo menor, como vivienda, vestuario, alimentación, recreación y salud respectivamente.
- 6.2.5 Se recomienda a la policía, que, en el contexto de su función preventiva, impulse y fomente charlas y cursos educativos de manera periódica a favor de los padres, cuya temática se halle referida a convivencia y valores familiares.
- 6.2.6 Se recomienda al Estado, la implementación de talleres formativos que desarrollen acciones de nivel cultural, artístico y deportivo, así como, el fortalecimiento de habilidades cognitivas, que coadyuven al equilibrio y desarrollo emocional y social del grupo familiar.

## Referencias

### 7.1. FUENTES DOCUMENTALES

#### 7.1.1. TESIS

- 1.- Carpio, F. (2018). *“Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017”* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 2.-Flores (2017). *“Factores que inciden en la pensión de alimentos en resguardo del interés superior del niño y el adolescente en el distrito de Chosica - 2016”* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 3.-Chanamé, M. (2016) en su tesis: *“Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del código civil”*

#### 7.1.2. NORMATIVIDAD

- 1.- Constitución Política de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295- Aprueba el Código Civil.

### 7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-Aguilar, B. (2017). *Derecho de Familia*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Ediciones Legales.
- 2.-Aguilar, C. (2011). *La investigación jurídica*. (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial A.F.A editores importadores S.A.

- 3.-Arias, F. G. (2014). *Metodología de la Investigación*. (Segunda Edición). Ciudad de México, México: Editorial Trillas.
- 4.-Campana, M. (2017). *Derecho y Obligación Alimentaria*. (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.
- 5.-Canales, C. (2013). *Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la Jurisprudencia*. Lima. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 6.-Carrasco, D. (2007). *Metodología de la investigación científica*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- 7.-Carrasco, F. (2015). *Apuntes Estructura y Organización Familiar*. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar. Paidós.
- 8.-Chunga, F. (2016). *Los Derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- 9.-Gallegos, Y, & Jara, R. (2015). *Manual de Derecho de Familia*. (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.
- 10.-Gamarra, F. (2016). *Código de los Niños y Adolescentes*. (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 11.-Hunt, J. (2017). *La Familia Disfuncional*. (Cuarta Edición). Ciudad de México, México: Editorial Hope for.
- 12.- Mallqui, M., & Momethiano, E. (2014). *Derecho de Familia Tomo II*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 13.-Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa Guía Didáctica*. (Segunda Edición) Lima, Perú: Editorial San Marcos.

- 14.-Muruela, M. (2016). *Familia y proyecto social en la teoría de la praxis*. (Segunda Edición). Ciudad de México, México: Editorial Amapsi.
- 15.-Oliva, A. (2016). *Relaciones familiares y desarrollo adolescente* (Segunda Edición). Ciudad de México, México: Editorial Gedisa.
- 16.-Olson, D. (2017). *Tipos de familia, estrés familiar y satisfacción con la familia: una perspectiva del desarrollo familiar*. (Primera Edición).
- 17.-Palacios, J. Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 18.-Peralta, J. (2018). *Derecho de Familia en el Código Civil*. (Cuarta Edición). Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- 19.-Pino, R. (2007). *Metodología de la investigación*. (Primera Edición) Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 20.-Sabino, C. (1992). *Introducción a la metodología de la investigación*. (Segunda Edición) Caracas, Venezuela: Editorial Lumen.
- 21.-Sánchez, J. (2018). *El adolescente y su familia. Medicina del adolescente*. (Tercera Edición) Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 22.-Valderrama, S (2014). *Pasos para elaborar proyecto de investigación científica*. Lima. Editorial San Marcos.
- 23.-Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres.
- 24.-Varsi, E. (2017). *Tratado de Derecho de Familia III Tomo*. (Segunda Edición) Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.



### 7.3. FUENTES ELECTRÓNICAS

#### 7.3.1 TESIS

- 1.-Acuña (2015). “*El principio del interés superior del niño frente a la nueva imputabilidad del código orgánico integral penal*” (Tesis de Pre Grado). Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 15 de setiembre del 2023 de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1529/1/76066.pdf>.
- 2.-Chun, W. (2016). “*Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos*” (Tesis de Licenciatura). Universidad de Rafael Landívar. Recuperado el 15 de setiembre del 2023 de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Chun-Weimer.pdf>.
- 3.-Clara (2017). “*La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia*” (Tesis de Pre Grado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 15 de setiembre del 2023 de <http://repositorio.Puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&i>.

## **ANEXO**

**ANEXO N° 01  
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>  ¿En qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022?	<b>OBJETIVO GENERAL</b>  Demostrar en qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>  La pensión alimenticia, incide positivamente en las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.	<b>PENSION ALIMENTICIA</b>  V.I	Finalidad	La subsistencia familiar	El estudio es de tipo Básica
					Asistencia medica	
				Importancia	Estabilidad alimentaria	
					Educación	

<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>				
¿En qué medida la finalidad de la pensión alimenticia, incide en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022?	Analizar en qué medida la finalidad de la pensión alimenticia, incide en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.	La finalidad de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido emocional de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.	INCIDENCIA EN LAS CONDICIONES DE LA VIDA FAMILIAR	Contenido emocional	Asertividad	El enfoque empleado, es el Cualitativo
					Autoestima	
¿En qué medida la importancia de la pensión alimenticia, incide en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022?	Identificar en qué medida la importancia de la pensión alimenticia, incide en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.	La importancia de la pensión alimenticia, incide positivamente en el contenido social de las condiciones de la vida familiar: Huaura 2022.	V.D	Contenido social	Conducta	
				Personalidad		

## **ANEXO N° 02:**

### **ENTREVISTA**

#### **I.- DATOS INFORMATIVOS**

- 1.1. Nombres : .....
- 1.2. Ámbito de Función :

**II INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de interrogantes de tipo preguntas abiertas. Responda a través de su criterio y su práctica fiscal.

#### **ESTRUCTURA**

- 1.- ¿En qué medida la pensión alimenticia, incide en las condiciones de la vida familiar?
- 2.- ¿Cuál es la finalidad de la pensión alimenticia?
- 3.- ¿Cuál es la importancia de la pensión alimenticia?
- 4.- ¿Cuál es el enfoque en que se cimienta las condiciones de la vida familiar?
- 5.- ¿Cómo el contenido emocional, incide en las condiciones de la vida familiar?
- 6.- ¿Cómo el contenido social, incide en las condiciones de la vida familiar?